

## IX

### FUNDACIONES Y EMPLEO

Marta PÉREZ ESCOLAR

José Antonio OREJAS CASAS

Universidad de Valladolid

---

#### SUMARIO

1. LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS FUNDACIONES.
  2. EL TERCER SECTOR Y LA CREACIÓN DE EMPLEO.
  3. EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EN EL TERCER SECTOR.
  4. LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL: SU CONTRIBUCIÓN AL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL.
  5. BIBLIOGRAFÍA.
- 

#### 1. LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS FUNDACIONES

El artículo 1.1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (LF), definió las fundaciones como aquellas «organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general». De esta manera se superó el concepto tradicional de fundación en cuanto masa de bienes adscrita a un fin para pasar a considerarla prioritariamente como una organización, con todo lo que ello lleva consigo, particularmente el que se suavicen los requisitos que ha de reunir el patrimonio fundacional <sup>(1)</sup>. No obs-

---

<sup>(1)</sup> Vid. MORILLO GONZÁLEZ, F.: *La fundación: concepto y elementos esenciales*, Tecnos, Madrid, 2001, p. 31.

tante, la fundación como persona jurídica se sigue configurando a partir de otros dos elementos esenciales, aparte del organizativo: el patrimonio que le sirve de base para la realización de sus actividades y el fin que persigue o causa por la que se origina, que forzosamente ha de ser de interés general (artículo 34.1 de la Constitución Española) <sup>(2)</sup>. Todos ellos aparecen recogidos y caracterizados en la definición transcrita, organización, patrimonio y fin, razón por la cual se puede afirmar que esta conceptualización cumple su función relacionando los dos primeros de una manera interdependiente hacia la consecución del fin de interés general <sup>(3)</sup>.

Así, la personalidad jurídica que se otorga a las fundaciones (artículo 35 del Código civil) conseguirá que dicho fin se realice a través del patrimonio a ella adscrito y de su organización de una manera autónoma, sin conexión con el titular inicial de aquél.

Pues bien, la principal característica que acompaña a la organización fundacional es, como hemos visto, la de carecer de ánimo de lucro, lo cual implica que los patronos, en cuanto miembros de esa organización, no pueden obtener beneficios de las actividades desarrolladas por la fundación (artículo 13.4 LF), pero no que no pueda obtenerlos esta misma en cuanto tal. Es más, ello será lo lógico en el marco de un adecuado desenvolvimiento de su actividad, pues a través de estos ingresos se conseguirá tanto incrementar el patrimonio fundacional como hacer efectivos los objetivos que tenga encomendados, funciones ambas atribuidas al Patronato por el artículo 12.2 LF. El único requisito que acompaña a esta obtención de beneficios está en que no lleve a una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios (artículo 24 LF) <sup>(4)</sup>.

En consecuencia, la posibilidad de que una fundación realice actividades empresariales no contraría tampoco la ausencia de ánimo de lucro que preside su organización, la gratuidad del cargo del patrono, con independencia de que se ejerzan de manera directa o indirecta, como expresamente reconoció la Exposición de Motivos de la Ley 30/1994. Es necesario, lógicamente, que el desempeño de tales actividades se realice siempre al servicio de los fines

---

<sup>(2)</sup> Desarrollado por el artículo 2.1 LF. Véase también el artículo 42.1.a) LF. Ambas enumeraciones deben de considerarse no exhaustivas, pues cualquier fin de interés general puede servir de base para la constitución de una fundación, por imperativo del citado artículo 34 de la Constitución Española. En este sentido, HUERTA HUERTA, R. y HUERTA IZAR DE LA FUENTE, C.: *Fundaciones. Régimen civil, administrativo y fiscal*, tomo II, Bosch, Barcelona, 1998, p. 347.

Este fin de interés general supera también la tradicional consideración de los objetivos fundacionales al servicio de fines benéficos, apoyada en el «interés público» a que se refiere el artículo 35 del Código civil. Vid. op. ult. cit., pp. 342 y ss.

<sup>(3)</sup> Vid. MORILLO GONZÁLEZ, *La fundación: ...*, op. cit., pp. 32 y ss. A pesar de ello, se puede seguir considerando que el elemento básico de la fundación que más importancia tiene desde el punto de vista práctico es el patrimonio (op. ult. cit., pp. 35 y 36).

<sup>(4)</sup> Vid. MORILLO GONZÁLEZ, *La fundación: ...*, op. cit., pp. 46 y 47.

fundacionales, cumpliéndose con esta condición cuando su consecución a través de las mismas se produzca de manera efectiva y directa. Es decir, que la actividad empresarial no sea el fin sino el medio para el cumplimiento de los fines de la propia fundación <sup>(5)</sup>.

De ahí la razón de ser del artículo 22 LF, que se refiere a la posibilidad de que las fundaciones intervengan indirectamente en actividades empresariales mediante la inversión de su patrimonio en acciones de sociedades mercantiles impidiendo, por un lado, que tengan participaciones en sociedades en las que se deba de responder personalmente de las deudas sociales, y permitiendo, por otro, que sean accionistas mayoritarios de sociedades no personalistas siempre que den cuenta al Protectorado de dicha participación <sup>(6)</sup>. Respecto a la primera cuestión, resulta de especial interés la cuestión de si este precepto supone un elemento extraño en el sistema de responsabilidad de las personas jurídicas, que, en principio, deben de responder con todos sus bienes, presentes y futuros, razón por la cual se ha llegado a decir que el legislador ha aproximado a las fundaciones con esta disposición a las sociedades unipersonales de responsabilidad limitada <sup>(7)</sup>.

Por otro lado, la posibilidad de que las fundaciones realicen directamente actividades empresariales se deduce tanto de la Exposición de Motivos aludida, que se refiere a ello de manera expresa, como de todo el articulado de la LF, en particular de sus artículos 17.1, que permite que el patrimonio fundacional esté constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, 19.2, cuando establece la obligación de dar cuenta inmediata al Protectorado de la enajenación o gravamen de establecimientos mercantiles o industriales, y 23.6, al determinar la sujeción de la contabilidad de las fundaciones a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realicen directamente actividades mercantiles o industriales.

Así, una fundación puede ser hoy titular inmediata de una empresa a través de la cual desarrolle actividades mercantiles siempre que éstas tengan por finalidad únicamente la obtención de beneficios destinados al desarrollo de los fines fundacionales de interés general, lo cual implica que se tengan que arbitrar necesariamente sistemas que controlen que tales rendimientos no acaben de forma encubierta en manos de los patronos o, incluso, de los trabajadores de la fundación <sup>(8)</sup>.

---

<sup>(5)</sup> Vid. LINARES ANDRÉS, L.: «La actividad económica de las fundaciones», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 1997, núm. 642, pp. 1629 y 1635, y MORILLO GONZÁLEZ: *La fundación: ...*, op. cit., pp. 50 y 51.

<sup>(6)</sup> Vid. LINARES ANDRÉS, L.: «La actividad económica...», op. cit., pp. 1647 y ss.

<sup>(7)</sup> Vid. LINARES ANDRÉS, L.: «La actividad económica...», op. cit., pp. 1650 y 1651.

<sup>(8)</sup> Vid. LINARES ANDRÉS, L.: «La actividad económica...», op. cit., pp. 1635 y 1636.

Todo ello pone de manifiesto cómo el legislador ha sido consciente, atendiendo a las recomendaciones doctrinales <sup>(9)</sup>, de que es muy difícil que actualmente una fundación pueda desenvolverse únicamente a través de las rentas que genera su patrimonio, adoptando un concepto de la misma que se ha venido a llamar «dinámico-empresarial» que permite que su actuación se adapte a la vida económica mediante su participación activa en ella. De esta manera, no sólo se supera su tradicional configuración como patrimonio adscrito a un fin cuya ausencia de ánimo de lucro impedía que ejerciera actividades económicas sino que también deja definitivamente de identificarse a esta figura jurídica con la beneficencia <sup>(10)</sup>.

La primera manifestación de esta tendencia vino de la mano del artículo 28 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas y de los servicios administrativos encargados del Protectorado sobre las mismas, que admitió que las fundaciones de este tipo ejercieran actividades mercantiles e industriales siempre que se sometieran a los requisitos en él previstos <sup>(11)</sup>. No obstante, la rigidez de estos condicionamientos y su limitación a este tipo de fundaciones unido al derecho de libertad de empresa del artículo 38 CE han llevado a que tanto en el ámbito estatal como en el autonómico se admita expresamente su actividad empresarial con carácter general si guarda relación con el fin fundacional y se somete a ciertos controles <sup>(12)</sup>. Incluso hoy día se plantea la procedencia de una reforma legislativa que consagre un reconocimiento más explícito de la posibilidad de las fundaciones de actuar en el ámbito empresarial <sup>(13)</sup>.

---

<sup>(9)</sup> Vid. PIÑAR MAÑAS, J.L.: «Las fundaciones: jurisprudencia y pautas de futuro». (*Las fundaciones y la sociedad civil*, Curso dirigido y coordinado por Rafael de Lorenzo García y Miguel Ángel Cabra de Luna, Civitas, Fundación Once, Madrid, 1992. p. 218).

<sup>(10)</sup> Vid. LINARES ANDRÉS, L.: «La actividad económica...», op. cit., pp. 1625 y ss.

<sup>(11)</sup> Vid. NIETO ALONSO, A.: *Fundaciones: su capacidad, Especial consideración a la realización de actividades mercantiles e industriales*, Fundación «Pedro Barrié de la Maza Conde de Fenosa», La Coruña, 1996, pp. 345 y 346, y LINARES ANDRÉS, L.: «La actividad económica...», op. cit., pp. 1629 y 1630.

<sup>(12)</sup> Cfr. artículos 4.4 de la Ley catalana 1/1982, de 3 de marzo, de Fundaciones Privadas; 14.4 de la Ley 1/1990, de 29 de enero, de Fundaciones Canarias, y 25 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco. Vid., sobre estas normas, LINARES ANDRÉS, L.: «La actividad económica...», op. cit., pp. 1630 y ss.

Recientemente, además, el artículo 22 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León. En la misma línea y a nivel nacional, el artículo 23 del proyecto de Ley de Fundaciones 121/000105, actualmente en tramitación. (Cfr. *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, Congreso de los Diputados, de 20 de agosto de 2002).

<sup>(13)</sup> Vid. las intervenciones de T. González Cueto y J.A. Puigserver, en las Jornadas del Colegio de Registradores de España sobre «La reforma de las fundaciones. Exposición y debate», celebradas en Madrid el 3 y 4 de abril de 2001, y recogidas por F. MECO TÉBAR en el *Boletín del Colegio de Registradores de España*, Centro de Estudios Registrales, mayo 2001, núm. 71, pp. 1447 y 1449, respectivamente.

Más discutible resulta la posibilidad de que la fundación se oriente exclusivamente hacia la realización de actividades empresariales, o, lo que es lo mismo, la fundación como forma de empresa o fundación-empresa. Para llegar a esta categoría jurídica es necesario tanto que la fundación sea inmediato titular de la empresa como que la conexión entre ambas responda a una exigencia institucional de la primera, que existe por y para el ejercicio de la segunda<sup>(14)</sup>. Ello ha sido expresamente admitido en Francia por la *loi núm. 90-559, du 4 juillet, créant les Fondations d'Entreprise et modifiant les dispositions de la loi núm. 87-571, du 23 juillet*<sup>(15)</sup>, esta última *sur le développement du mécénat relatives aux Fondations*<sup>(16)</sup>, pero en nuestro ordenamiento jurídico se plantea su posible contradicción con el fin de interés general a que se refiere el citado artículo 34.1 de la Constitución, respecto del que se duda que pueda conectarse con la realización de una actividad empresarial que constituya la razón de ser de la fundación. Así fue puesto de manifiesto por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 49/1988, de 22 de marzo, cuyo Fundamento Jurídico 7.º no se pronunció sobre la cuestión pero sí dejó constancia de la dificultad de encaje de esta figura en el precepto citado<sup>(17)</sup>, y así sigue siendo mantenido hoy por la doctrina en el sentido expuesto: el ejercicio de actividades empresariales por las fundaciones debe de justificarse con base en los fines de interés común que constituyen su objetivo, quedando marcadas en consecuencia por una nota de accesoriedad que impiden la identificación total entre fundación y empresa<sup>(18)</sup>.

---

(14) La razón de ser de la fundación es el ejercicio de la empresa, de modo que pueda considerarse que están ligadas entre sí de modo inseparable. Vid. HUERTA HUERTA y HUERTA IZAR DE LA FUENTE, *Fundaciones...*, op. cit., tomo II, pp. 851 y ss.

(15) Journal Officiel de 6 de julio de 1990.

(16) Journal Officiel de 24 de julio de 1987.

Sobre las fundaciones-empresa en Francia, vid. NIETO ALONSO, *Fundaciones: su capacidad...*, op. cit., pp. 354 y ss.

(17) Así, se dijo que «el concepto de fundación-empresa en sus diversas modalidades constituye una de tantas importaciones de la doctrina alemana que se han realizado o se intentan realizar en nuestro Derecho. No es, por supuesto, tarea de este Tribunal determinar si es posible, y en caso afirmativo, en qué condiciones, esa importación. Basta con señalar, (...), no sólo que la doctrina no es unánime sobre cuáles serían las condiciones y las medidas legislativas para llevarla a cabo, (...), sino que en todo caso resultaría discutible en qué medida tal concepto encajaría en el de fundación protegida por el artículo 34 de la Constitución». (Cfr. BOE de 13 de abril de 1988).

En el mismo sentido, PIÑAR MAÑAS, «Las fundaciones: jurisprudencia y pautas de futuro», op. cit., pp. 196, y 217 y 218.

(18) Vid. la intervención de J. García de Enterría en las Jornadas del Colegio de Registradores de España sobre «La reforma de las fundaciones. Exposición y debate», celebradas en Madrid el 3 y 4 de abril de 2001, y recogidas por MECO TEBAR en el *Boletín del Colegio de Registradores...*, op. cit., pp. 1463 y 1464.

No obstante, la admisión de la fundación-empresa en nuestro Derecho debe de considerarse cada vez más próxima, y ello tanto por la posibilidad de armonizar el fin fundacional de interés general con el ejercicio de la actividad empresarial como por la de realizar esa misma conciliación entre dicha actividad, guiada necesariamente por la búsqueda del mayor rendimiento económico, y la ausencia de ánimo de lucro que caracteriza a la institución fundacional. Es más, gracias al desarrollo de estas actividades se conseguirá incrementar el patrimonio de la fundación al servicio de sus propios fines. Como dijo VALERO AGÚNDEZ, «la fundación-empresa, por ser verdadera empresa, no puede sustraerse en ningún caso a la ley de economicidad. Ahora bien, el cumplimiento de esta ley esencial de la actividad empresarial, tiene que atemperarse necesariamente a la superior finalidad institucional, de carácter público o social, de la fundación titular de la empresa»<sup>(19)</sup>.

Pues bien, a través de este estudio se pretende dejar constancia de cómo las consideraciones previamente expuestas a propósito de la actividad empresarial de las fundaciones tienen plasmación efectiva en algún modelo próximo a nosotros, en concreto, la fundación Santa María la Real de Aguilar de Campoo, y de cómo con ello este tipo de organizaciones contribuyen hoy eficazmente, por distintas vías, a la creación de empleo.

## 2. EL TERCER SECTOR Y LA CREACIÓN DE EMPLEO

Las fundaciones se encuadran dentro de lo que el informe de la Comisión Filer en 1975 denominó como «Tercer Sector», es decir, aquellas organizaciones o entidades no lucrativas, asociaciones y fundaciones, distintas de las empresas y el sector público, que pueden desarrollar una labor complementaria o alternativa de los otros dos sectores. Las características de este «Tercer Sector» son básicamente las siguientes: la ausencia de ánimo de lucro, el tratarse de organizaciones no gubernamentales, el estar destinadas a un fin asistencial o cultural y el tener en el voluntariado un soporte fundamental de la actividad que realizan.

---

(19) Vid. VALERO AGÚNDEZ, U.: *La fundación como forma de empresa*. Universidad de Valladolid. Secretariado de Publicaciones. Valladolid, 1969, pp. 138 y 139, 165 y 166, y 180 y ss.

Actualmente, a favor de su admisión, NIETO ALONSO, *Fundaciones: su capacidad...*, op. cit., pp. 315 y ss., bajo la rúbrica «La ruptura del hermetismo total: fundación sin *animus lucrandi* y *animus lucrandi* de la empresa», especialmente, p. 322, en un afán por armonizar el derecho de fundación con la libertad de empresa y la función social de la propiedad (artículos 34, 38 y 33 de la Constitución, respectivamente). Para ello, dice, nada mejor que «la admisibilidad sin paliativos en nuestro Derecho de la “Fundación-Empresa”, eso sí, con la exigencia del cumplimiento de fines que además de ser generales fuesen también: Neutrales». En esta línea, conociendo siempre la empresa al servicio de los fines fundacionales, vid. HUERTA HUERTA y HUERTA IZAR DE LA FUENTE, *Fundaciones...*, op. cit., tomo II, pp. 850 y ss., especialmente, 867 y ss.

El Tercer Sector abarca un campo enormemente heterogéneo en el que conviven múltiples organizaciones con distintas formas jurídicas y con distintas dimensiones. En esta situación, no es extraño encontrarse a responsables de organizaciones, pequeñas y grandes, de cualquier área de actuación o enfocada a cualquier colectivo, que sean incapaces de definir cuál es su papel y el lugar que ocupan dentro del Tercer Sector. Así, frente a las grandes fundaciones como la fundación ONCE, existen pequeñas fundaciones que, como la fundación Santa María la Real de Aguilar de Campoo, tienen el mismo tratamiento jurídico.

El Tercer Sector es el resultado de una evolución lógica, fruto de las transformaciones sociales de los últimos veinticinco años, en los que la eclosión de entidades no lucrativas ha sido imparable. El hecho de que casi la mitad de las mismas hayan nacido en la última década es un reflejo de esta situación.

Tal importancia que está adquiriendo el Tercer Sector en España, en línea con lo que está sucediendo en el resto de países occidentales, debe ir acompañada de un esfuerzo de mejora de la normativa legal en aspectos tales como la reforma de la actual Ley de Fundaciones, el beneficio de las entidades no lucrativas en la tributación por cuota cero o las bonificaciones o exenciones del IVA.

De forma resumida podemos señalar cuáles son las necesidades a cubrir en el sector asistencial por las entidades del Tercer Sector:

- Necesidades derivadas del envejecimiento de la población: cuidado de personas ancianas dependientes que aumentan su peso cuantitativo a medida que se alarga la esperanza de vida, prolongación de los tiempos de ocio como resultado de las jubilaciones anticipadas y mayor duración de la vida no laboral.
- Necesidades derivadas de los cambios en la estructura social y de la familia: cuidado de niños, capacitación y atención a minorías y emigrantes, sensibilización ante problemas familiares como los malos tratos.
- Necesidades derivadas de las transformaciones producidas en el mundo laboral: creación de mecanismos de compatibilización entre la vida laboral y la personal y familiar, y, para evitar la exclusión social de colectivos específicos, búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y modelos laborales que favorezcan la reducción del desempleo, el empleo femenino, etcétera.
- Necesidades derivadas de la toma de conciencia social acerca de los problemas mundiales: educación para el desarrollo y educación ambiental.

- Necesidades en el campo de la salud ante la emergencia de enfermedades con amplia repercusión en el entorno social, como la anorexia o el alzheimer <sup>(20)</sup>.

En este sentido, el papel que juegan las organizaciones asistenciales es muy relevante, pues están consiguiendo canalizar y dar respuesta a un gran número de necesidades sociales que, progresivamente, han ido retirándose de las funciones públicas para pasar a tener una presencia cada vez más intensa en el ámbito privado. Por esta razón, se hace necesario identificar el servicio que prestan las organizaciones del «Tercer Sector» desde la perspectiva solidaria y altruista de sus fines.

Pues bien, para poder competir con la iniciativa privada es preciso que tales organizaciones logren una más eficaz y flexible gestión organizativa, con acercamiento a las posiciones de la empresa privada (planificación estratégica, estructura operativa, etcétera); una cualificación profesional de los recursos humanos que permita servir de sinergia formativa al voluntariado participante en los proyectos emprendidos; mayor estabilidad en los equipos humanos evitando excesivas rotaciones que redundan, inexorablemente, en un descenso de la calidad de servicio, y vías de comunicación entre entidades que permitan el establecimiento de nexos de colaboración entre ellas.

### 3. EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EN EL TERCER SECTOR

El Tercer Sector presenta dos opciones laborales claramente diferenciadas: el trabajo voluntario y el trabajo remunerado. A su vez, está comprometido con la integración laboral de diversos colectivos vulnerables y con la formación y capacitación de los jóvenes.

Ello implica que la mayoría de las entidades dedicadas a cuestiones asistenciales, bien para colectivos específicos, bien porque entre sus finalidades se encuentran programas de formación o de inserción laboral, interpretan su contribución al empleo en dos líneas fundamentales:

1. Modelos generadores de empleo directo mediante la creación de puestos de trabajo para el sostenimiento de la infraestructura (contratos fijos o indefinidos) y programación (contratos temporales o por obra); en empresas de empleo protegido, talleres de trabajo o centros de inserción laboral, y a través de empresas lucrativas inspiradas en el objetivo fundamental de crear empleo para los colectivos a los que se dirigen. Desde esta perspectiva, la Fundación ONCE creó en 1989 una división empre-

---

<sup>(20)</sup> *Las ONGS y las Fundaciones y su contribución al empleo*, INEM, Madrid, 2000.



sarial (Fundosa Grupo) que agrupa en la actualidad a más de cuarenta y cinco empresas que operan en diferentes sectores <sup>(21)</sup>.

2. Modelos generadores de oportunidades de empleo a través de programas o talleres de formación para colectivos afines a los objetivos de la entidad <sup>(22)</sup>.

En cuanto a las fórmulas de contratación de los trabajadores, casi una cuarta parte de los trabajadores están contratados temporalmente y en torno al 12 por 100 tienen un contrato por obra. Esta situación laboral parece ir ligada a la inestabilidad de las propias organizaciones, dependientes muchas de ellas de la consecución de financiación para proyectos concretos. Tal circunstancia se confirma con el hecho de que son los trabajadores de atención directa los que tienen un mayor grado de inestabilidad en el empleo <sup>(23)</sup>.

Sin embargo, diversos aspectos inducen a calibrar con cierta mesura y escepticismo el reflejo de esas potencialidades en el empleo asalariado generado por el Tercer Sector asistencial: hay una falta de recursos suficientes para garantizar la creación de nuevos puestos de trabajo y salarios similares a los de otros sectores económicos, y, además, se depende en exceso de la política de subvenciones, lo cual también genera un empleo temporal y poco estable. Otro de los obstáculos para la creación de empleo está en la escasa importancia que ello tiene para estas organizaciones, cuyo objetivo es más crearlo para los colectivos con los que trabajan que para la propia organización.

Por otro lado, el voluntariado se consolida cada vez más como fuerza de trabajo y desarrollo en las organizaciones no lucrativas. La importancia de esta figura, tanto como soporte operativo de la entidad como valor diferencial frente a los sectores público y privado, debe constituir un elemento de reflexión sobre el papel que debe jugar dentro de la organización.

En la actualidad, la figura y papel del voluntariado están en continuo debate. Su ausencia de remuneración le sitúa en la disyuntiva entre invertir ese tiempo a costa de poner en peligro otras facetas de su vida personal o abandonar o recortar dicho tiempo de colaboración, teniendo en cuenta que más de una cuarta parte de los voluntarios trabaja todos los días. Otro de los problemas es que las tareas encomendadas al voluntariado están encubriendo un tipo de actividad laboral no remunerada. Por contrapartida, también hay importantes aspectos a resaltar positivamente, como el hecho de que a través de su activi-

---

<sup>(21)</sup> En ellas trabajaban 8.128 trabajadores a finales de 1998, de los cuales el 72,1 por 100 eran minusválidos. (Memoria 1998. Fundación ONCE).

<sup>(22)</sup> *Las ONGS y las Fundaciones y su contribución al empleo*, op. cit., pp. 83 y ss.

<sup>(23)</sup> La estabilidad es más alta en las fundaciones que en las asociaciones. En las primeras, el 79,1 por 100 del personal de gestión/administración dispone de un contrato indefinido, mientras que este porcentaje se reduce al 55,3 por 100 en el caso de los trabajadores de atención directa.

dad se adquiriera una experiencia para la futura vida profesional y se preste un servicio social.

La formación es uno de los principales vehículos que permiten la adaptación y optimización de las ONG's y fundaciones a las nuevas necesidades sociales, pues constituye un pilar básico sobre el que descansan gran parte de las posibilidades de desarrollo del Tercer Sector, que en el futuro se articularán sobre la capacitación de los trabajadores de la organización, las técnicas de atención directa a la población y los conocimientos relacionados con la administración y gestión de la entidad.

Así, con relación a este último objetivo se puede decir que una de las grandes carencias con las que se encuentran las organizaciones a medida que van creciendo en tamaño e influencia social es la adecuación de sus estructuras de gestión a las nuevas necesidades directivas que se plantean. De hecho, los esquemas organizativos de estas entidades (horarios irregulares, inestabilidad económica, etcétera) y sus bajas posibilidades de ofertas salariales competitivas con el mercado hacen complicado encontrar personas con experiencia para ejercer tareas directivas, razón por la cual debe evaluarse como una iniciativa provechosa hacia estas entidades la preparación de profesionales para ocupar tales tareas <sup>(24)</sup>.

#### **4. LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL: SU CONTRIBUCIÓN AL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL**

La fundación Santa María la Real-Centro de Estudios del Románico de Aguilar de Campoo nació como fundación cultural al amparo del Decreto de 21 de julio de 1972 por escritura otorgada el 24 de junio de 1994 con un ámbito de actuación nacional y unos fines de interés común determinados en el artículo 6 de sus Estatutos que, lógicamente, han determinado su evolución posterior. Entre estos fines cabe destacar los siguientes:

- Promover la conservación, restauración y mantenimiento del Monasterio Santa María la Real.
- Fomentar los estudios y la investigación del arte románico.
- Colaborar con la Administración en las tareas de índole social.
- Facilitar las actividades universitarias y de entidades culturales.
- Fomentar la promoción de pequeñas empresas culturales, turísticas y artesanales que propicien el desarrollo sostenible de la zona.

---

<sup>(24)</sup> Para ello, deben establecerse los canales adecuados para definir las necesidades formativas de estas entidades, tanto generales (idiomas, informática, etcétera) como específicas (atención directa a colectivos, gestión de proyectos, captación de recursos); buscar los medios operativos para realizarlas, y seleccionar adecuadamente al personal docente, en cuyo proceso las ONG's y fundaciones pueden aportar su bagaje y experiencia.

- Redactar y actualizar planes y programas de ecodesarrollo endógeno y sostenible de la zona.
- Proponer la elaboración de un modelo piloto de ecodesarrollo con fuerte contenido cultural y participativo en torno al patrimonio.
- Activar la creación de un Museo del territorio.

El desarrollo de estos objetivos puede realizarse bien directamente por la fundación, cooperando a la creación de otras entidades de similar naturaleza, o bien participando en el desarrollo de las actividades de otras personas físicas o jurídicas.

Para su gestión la fundación cuenta con los siguientes órganos: el Patronato, compuesto por treinta miembros, entre los que figura Presidente, Vicepresidente y Secretario; la Comisión asesora; la Comisión Delegada y el Patronato de Honor.

Se partió de un patrimonio inicial de dos millones de pesetas, aunque, entre los medios económicos para el logro de los fines fundacionales, destacan «los beneficios de las empresas de la fundación» [artículo 30.g) de los Estatutos]. Con este planteamiento se asumió el reto de generar recursos a través de otras empresas nacidas a partir de la fundación que adoptaron la forma de Sociedades de Responsabilidad Limitada Unipersonales, de las que es el único socio la propia fundación <sup>(25)</sup>. Sus resultados son autónomos, con la única peculiaridad del abono a dicha fundación por parte de cada una de las sociedades de una renta anual en concepto de uso de las instalaciones y locales de aquella.

La fundación Santa María la Real centra actualmente sus actividades en el estudio, conservación, promoción y explotación del patrimonio como eje de desarrollo y en el fomento del empleo mediante la creación de empresas y la realización de programas de Escuelas-Taller y Talleres de Empleo. Tanto los fines como las líneas de actuación para su consecución continúan por la línea trazada desde la constitución de la asociación Centro de Estudios del Románico en 1985. La fundación recogió así el testigo de las dos empresas creadas al amparo del Módulo de Promoción y Desarrollo Posadas del Románico S.L. y Ornamentos Arquitectónicos S.L., y de la gestión de los programas de Escuelas-Taller, dependientes del INEM, además de asegurar la continuidad de las actividades culturales (cursos de verano, publicaciones...) que gozan después de una consolidada reputación en los círculos académicos.

---

(25) Vid. NIETO ALONSO, *Fundaciones: su capacidad...*, op. cit., p. 336, para la que de la admisión de la empresa unipersonal resulta un nuevo acercamiento entre la asociación y la sociedad con la fundación, una ruptura del hermetismo *universitas personarum-universitas rerum*.

Sus ámbitos de especialización son los siguientes:

1. **Ámbito cultural**, centrado en el estudio, conservación, difusión y explotación del patrimonio. Sus principales manifestaciones son las siguientes:

- Enciclopedia del Románico en Castilla-León, cuyo objetivo es la realización de estudios exhaustivos de cada uno de los edificios que conservan restos de estilo románico en las nueve provincias de Castilla y León. Tales estudios abarcan los puntos de vista histórico, geográfico, administrativo, documental, arqueológico, cultural, literario y eclesiástico, además de los propiamente artísticos <sup>(26)</sup>.
- Plan de Conservación y Restauración Integral de Iglesias Románicas y Entornos Rurales de la Antigua Merindad de Campoo en Cantabria, que se centra en la restauración de un conjunto de diecisiete iglesias románicas y sus entornos <sup>(27)</sup>.
- Taller de Restauración, creado con la finalidad de promover el cuidado y salvaguarda del Patrimonio Histórico-Artístico concentrado en el norte palentino <sup>(28)</sup>.
- Excavaciones arqueológicas con los objetivos de encontrar datos de comprobación histórica, procurar la recuperación en excavaciones de urgencia de yacimientos en peligro de deterioro y promover las investigaciones de yacimientos que pudieran aportar datos sobre el legado románico.
- Cursos y seminarios.
- Cursos de directores de Escuelas-Taller y Casas de Oficios.
- Cursos de Desarrollo Territorial.
- Cursos de dinamización de la Red de Escuelas-Taller.

---

<sup>(26)</sup> El proyecto se comercializará como colección en 16 volúmenes.

Presupuesto: 3 millones de euros.

Entidades colaboradoras: Caja Duero, Programa de Escuelas-Taller y MEC.

Personal: 3 historiadores. A lo largo del proceso de realización de la obra han pasado por este programa, en sus diferentes fases, más de 300 personas.

<sup>(27)</sup> Presupuesto: 3 millones de euros.

Entidades colaboradoras: Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria y Fundación Caja Madrid. Se articula paralelamente un programa de becas con la Universidad de Santiago de Chile a través del cual estudiantes de arquitectura de dicha Universidad colaboran mediante estancias semestrales en la elaboración de los trabajos y proyectos de restauración de las iglesias.

Personal: 6 personas.

<sup>(28)</sup> Actualmente los trabajos se centran en la restauración de bienes muebles de las iglesias en que interviene el Plan de Conservación y Restauración Integral de Iglesias Románicas y Entornos Rurales de la Antigua Merindad de Campoo en Cantabria.

Personal: 2 personas.

- Cursos sobre Monacato y Cultura Medieval.
- Cursos Internacionales de Restauración.
- Cursos de artesanos.
- Otras actividades culturales orientadas hacia la promoción de la cultura en la zona (exposiciones, aulas de verano, festivales de música, etcétera). Entre ellas destaca el desarrollo del Museo del Románico y de un servicio de guías procedentes de las Escuelas Taller para facilitar la visita a las dependencias monásticas restauradas <sup>(29)</sup>.

2. **Ámbito social**, concretado en la formación de jóvenes desempleados y en la asistencia a la tercera edad. Como manifestaciones del mismo destacan:

- Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios que tienen como finalidad cualificar a jóvenes desempleados menores de veinticinco años mediante su formación en alternancia con la práctica profesional <sup>(30)</sup>.
- Programas de Talleres de Empleo para parados de larga duración, preferentemente mayores de cuarenta y cinco años, que pretenden la formación en alternancia con la práctica profesional y la reinserción laboral de este colectivo. Tal formación se realiza en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio, rehabilitación de entornos urbanos, rehabilitación del medio ambiente, recuperación de oficios tradicionales, y, en general, actividades de utilidad pública e interés general y social.
- Ornamentos Arquitectónicos S.L., que se dedica a la reproducción a escala de construcciones de interés histórico-artístico para su comercialización. Entre los objetivos de esta empresa está el mantenimiento y creación de puestos de trabajo, la promoción del patrimonio a nivel local, regional e internacional, y la dinamización de la zona, estableciendo las bases para crear un desarrollo sostenible <sup>(31)</sup>.

---

<sup>(29)</sup> Presupuesto: 75.000 euros.

Personal: 2 personas.

<sup>(30)</sup> La Fundación Santa María la Real ha puesto en funcionamiento más de diez programas de Escuelas Taller por los que han pasado más de 1.000 alumnos y desde los que se han puesto en marcha iniciativas empresariales de sectores tan variados como el turístico, la construcción, la artesanía o la tercera edad.

<sup>(31)</sup> Presupuesto anual: 480.000 euros.

Cuenta con una plantilla de 15 empleados, procedentes en su mayoría de los programas de Escuelas-Taller. La preocupación actual se encuentra en lograr una sólida red comercial tanto a nivel nacional como europeo.

- Posadas del Románico, S.L., que explota alojamientos rurales en el entorno de Aguilar de Campoo <sup>(32)</sup>.
- Patrimonio y Restauración, empresa dedicada a la restauración y rehabilitación de casas en los entornos rurales, tanto para uso particular como para su destino como alojamiento de turismo rural <sup>(33)</sup>.
- Residencia Tercera Actividad, proyecto empresarial recientemente inaugurado que ofrece servicios de atención integral a personas mayores en régimen de internado <sup>(34)</sup>.
- Federación ADEMPA, constituida junto con otras asociaciones comarcales para el desarrollo de la montaña palentina. Sus principales iniciativas se enmarcan en el desarrollo de los programas LEADER de la Unión Europea que promueven el desarrollo global de pequeñas comarcas con problemática económica y el ciclo-rail, producto turístico innovador que permite viajar de forma ecológica y divertida a través de tramos de vías de ferrocarril en desuso de la montaña palentina.
- Red de Turismo Rural, que trata de aprovechar los recursos humanos, culturales y paisajísticos como base de una oferta turística especializada, de alto nivel de calidad y de bajo impacto ambiental y social.
- Empresas apoyadas desde la fundación: son más de veinte las iniciativas empresariales surgidas desde las Escuelas-Taller que han recibido el apoyo y asesoramiento necesarios para su puesta en marcha <sup>(35)</sup>.

---

<sup>(32)</sup> Actualmente cuenta con una Posada de Turismo Rural en Aguilar de Campoo, cinco casas de alquiler en Valoria de Aguilar y una casa-torre dividida en dos apartamentos en Canduela.

Presupuesto anual: 360.000 euros.  
Personal: 9 personas.

<sup>(33)</sup> Pretende la rehabilitación y recuperación de edificios de interés cultural que corren serio peligro de desaparición. Cuenta con un equipo interdisciplinar (historiadores, arqueólogos, arquitectos) preparado para resolver la problemática propia de nuestro patrimonio.

Presupuesto anual: 420.000 euros.  
Personal: 6 personas.

<sup>(34)</sup> Presupuesto anual: 700.000 euros.  
Personal: 18 personas.

<sup>(35)</sup> Sus objetos son tan variados como la construcción, la restauración, la hostelería y el turismo, la investigación histórico-artística, la arqueología, la confección de prendas de vestir, el sector del regalo, la artesanía de todo tipo, la animación y tiempo libre, las artes gráficas, la albañilería, la electricidad, la informática, la fabricación y venta de juguetes de madera, la construcción de vidrieras o la publicidad.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

HUERTA HUERTA, R. y HUERTA IZAR DE LA FUENTE, C.: *Fundaciones. Régimen civil, administrativo y fiscal*, tomo II, Bosch, Barcelona, 1998.

LINARES ANDRÉS, L.: «La actividad económica de las fundaciones», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 1997, núm. 642, pp. 1625 y ss.

MECO TÉBAR, F.: Resumen de las Jornadas del Colegio de Registradores de España sobre «La reforma de las fundaciones. Exposición y debate», celebradas en Madrid el 3 y 4 de abril de 2001, (*Boletín del Colegio de Registradores de España*, Centro de Estudios Registrales, mayo 2001, núm. 71, pp. 1445 y ss.).

MORILLO GONZÁLEZ, F.: *La fundación: concepto y elementos esenciales*, Tecnos, Madrid, 2001.

NIETO ALONSO, A.: *Fundaciones: su capacidad. Especial consideración a la realización de actividades mercantiles e industriales*, Fundación «Pedro Barrié de la Maza Conde de Fenosa», La Coruña, 1996.

PIÑAR MAÑAS, J.L.: «Las fundaciones: jurisprudencia y pautas de futuro». (*Las fundaciones y la sociedad civil*, Curso dirigido y coordinado por Rafael de Lorenzo García y Miguel Ángel Cabra de Luna, Civitas, Fundación Once, Madrid, 1992, pp. 193 y ss.).

VALERO AGÚNDEZ, U.: *La fundación como forma de empresa*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, Valladolid, 1969.

*Las ONGS y las fundaciones y su contribución al empleo*, INEM, Madrid, 2000.